



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

INFORME SECRETARIAL:

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. Noviembre 18 de 2020. Señora Juez, me permito informar que revisado el presente proceso se percata el Despacho que por error involuntario al momento de radicarse la demanda, se insertaron en el aplicativo SIGLO XXI los nombres de las partes de manera equivocada, esto es, en la parte correspondiente al demandante se dijo que era EUGENIA CARDONA VÉLEZ, quien en realidad funge en este caso, como apoderada de BANCOLOMBIA, y no de demandada, razón por la cual la entidad ejecutante no conoció las decisiones adoptadas por este despacho que fueron notificadas por estados, y que llevaron al juzgado a terminar el proceso. Es de advertir que el proceso se terminó por Desistimiento tácito el día 21 de enero de 2020. Adjunto pantallazo de la solicitud de corrección a la Oficina de Sistemas de la Rama Judicial, en ese sentido.

YAMILE ELENA VÉLEZ GAVIRIA
SECRETARIA

No. Proceso:

05001

40

03

017

2019

00831

00

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

BANCOLOMBIA

Cédul

Demandado

DIANA PATRICIA RESTREPO

Cédul

Despacho

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

mas Actuaciones

Asunto a tratar

Historia

Sujetos Procesales

Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de 1 ^
Constancia secretarial	16/10/2020					NO	Ninguno
Fijacion estado	21/01/2020	22/01/2020	22/01/2020			SI	Legal
Auto termina procesos por d...	21/01/2020					NO	Ninguno
Fijacion estado	7/11/2019	8/11/2019	8/11/2019			SI	Legal

SE CORRIJE NOMBRE DEL DEMANDADO YA QUE FUE RADICADA POR ERROR INVOLUNTARIO CON EL NOMBRE DE LA APODERADA EUGENIA CARDONA VELEZ. SE DBERA REINICIAR TRAMITE Y RPOCEDER CON LAS RESPECTIVA SNOTIFICACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Noviembre Dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001 40 03 017 2019 00831 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia
Demandada	Diana Patricia Restrepo Correa
Asunto:	Deja sin efecto auto, ordena notificar

En atención al informe secretarial que antecede, y verificada la actuación surtida dentro de este proceso, se advierte que efectivamente se incurrió en un error al momento de señalar la parte demandante en el aplicativo siglo XXI, que impidió a las partes conocer las decisiones adoptadas dentro del proceso y poder ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Con miras a garantizar el derecho constitucional al debido proceso, se dispone dejar sin efecto el auto de enero 21 de 2020, mediante el cual se declaró terminado el presente proceso, y se ordena realizar nuevamente la notificación del auto en el que se ordenó librar la orden de pago en contra de la señora Diana Patricia Restrepo Correa.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ